PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2025 19:49:09 -05:00

San Isidro, 15 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° D000506-2025-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Oficio N.º 001203-2025-G.R.AMAZONAS/PPR, emitido por la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Amazonas; el Informe N.º D000433-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D000569-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000672-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público Interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por GOMEZ ZAPATA Mery Liliana FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 19:36:27 -05:00

Que, según el artículo 19, numeral 8 del Decreto Legislativo N.° 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CESPEDES CAMACHO Jose Edgardo FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 19:39:31 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4, del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos necesarios para ello dentro del ámbito de sus competencias;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CAMACHO LAZARTE Mario Rafael FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 19:36:10 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: HMI7LKP "*

Que, mediante Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, el literal b) del numeral 8.3, apartado 8.3.1 de la Directiva establece a las vacaciones como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, el numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, con base en la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, de "carga procesal" y "ubicación geográfica";

Que, mediante oficio señalado en los vistos, la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Amazonas, abogada Rocío Marilú Rojas Trigoso, comunica a la Procuraduría General del Estado que, mediante el Memorándum N.º 000059-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-RRHH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Amazonas autorizó su descanso vacacional del 19 de mayo al 17 de junio de 2025; razón por la cual solicita el inicio de acciones para la encargatura por ausencia temporal de sus funciones;

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, en atención a que se ha autorizado las vacaciones de la procuradora pública del Gobierno Regional de Amazonas, emite su informe técnico en el que precisa que, dicha entidad no cuenta con un procurador público adjunto, e invocando el supuesto previsto en el literal b) del numeral 8.3.1 de la Directiva, es decir, ausencia temporal del procurador público por motivo de vacaciones, propone encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas, así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Habana, Provincia de Moyobamba y de Yorongos, Provincia de Rioja, ambas del Departamento de San Martín, además de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yantaló, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; por los criterios de carga procesal, y de ubicación geográfica, al abogado Pedro Miguel Herrera Odar, procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, durante el periodo comprendido del 19 de mayo al 17 de junio de 2025, por motivo de vacaciones de su titular; retornando al término del referido periodo la representación y defensa jurídica de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Habana, Provincia de Moyobamba y de Yorongos, Provincia de Rioja, ambas del Departamento de San Martín, además de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yantaló, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; a la procuradora pública del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación concluyendo que ha corroborado que el abogado Pedro Miguel Herrera Odar, procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: HMI7LKP "

representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas, así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Habana, Provincia de Moyobamba y de Yorongos, Provincia de Rioja, ambas del Departamento de San Martín, además de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yantaló, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su modificatoria, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y por la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar, temporalmente, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas, así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Habana, provincia de Moyobamba, y de Yorongos, provincia de Rioja, ambas del departamento de San Martín; además de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yantaló, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, al abogado Pedro Miguel Herrera Odar, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, durante el período comprendido del 19 de mayo al 17 de junio de 2025, por motivo de vacaciones de su titular; retornando, al término del referido periodo, la representación y defensa jurídica de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Habana, provincia de Moyobamba, y de Yorongos, provincia de Rioja, ambas del departamento de San Martín, así como de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yantaló, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Amazonas, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la abogada Rocío Marilú Rojas Trigoso, Procuradora Pública del Gobierno Regional de Amazonas; al abogado Pedro Miguel Herrera Odar, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas; a la Secretaría General del Gobierno Regional de Amazonas; a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yantaló, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yorongos, provincia de Rioja, departamento de San Martín; a la Dirección de Aplicación

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: HMI7LKP "

Jurídica Procesal, para conocimiento, así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: HMI7LKP "